



CIRCULAR CSJATC18-237

Fecha: 9 de noviembre de 2018

Para: DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO

Asunto: "Difusión del Memorandos Informativos OAIO18-728: del proceso liquidación patrimonial de Yudy Esperanza Hernández Monroy, CC No. 52.901.194; Memorando OAIO18-773 proceso de reorganización de la Sociedad ABA INGENIEROS CIVILES SAS, Nit. No. 900.373.841; Memorando OAIO18-791: la apertura de liquidación Patrimonial de MARIA EUNICE LEITON, CC No. 27.251.418; OAIO18-760: proceso de Reorganización Empresarial de COOTRANSTEFUARAUCA LTDA, radicado con el No. 2018-00105; Memorando OAIO18-782 Proceso de reorganización de pasivos de Margarita Saldaña Estrada, cc No. 28.838.606 y el Memorando Informativo OAIO18-787, solicitan información si existen procesos de sucesión iniciado por los herederos de la finada MIRIAM ELENA DAZA MAESTRE

Cordial Saludo.

Este Consejo Seccional, remite los memorandos Informativos allegados a esta Corporación por la Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial, suscrito por el Dr. Saúl Orlando Pachón Cañón, en su calidad de Magistrado Auxiliar (E), por medio del cual comunica sobre los procesos que se detalla a continuación:

1. Memorando Informativo OAIO18-640, radicado en esta Seccional con el Consecutivo Interno No. EXTCSJAT18-7311, por medio del cual comunican sobre el proceso de liquidación Patrimonial Rad. 2018-00866 de **YUDY ESPERANZA HERNÁNDEZ MONROY**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.901.194.

De lo anterior, los tramites a que haya lugar y la información pertinente deberán remitirse directamente al solicitante, Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá, ubicado en la Avenida Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2 o al correo electrónico: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. Memorando Informativo OAIO18-736, radicado en esta Seccional con el Consecutivo Interno No. EXTCSJAT18-7320 y el memorando informativo OAIO18-773 radicado en esta Seccional con el Consecutivo Interno No. EXTCSJAT18-7600 por medio del cual comunican sobre el proceso de Reorganización de la **SOCIEDAD ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, identificada con el NIT. 900.373.841 .

Teniendo en cuenta que el memorando es de carácter informativo, los tramites a que haya lugar y la información pertinente deberán remitirse directamente al representante Legal con funciones de Promotor, ubicado en la Calle 49 No. 30-16 oficina 201 en la ciudad de Villavicencio – Meta y correo electrónico: gerencia@abaingenieros.com

3. Memorando Informativo OAIO18-791, radicado en esta Seccional con el Consecutivo Interno No. EXTCSJAT18-7744, por medio del cual comunican sobre la apertura liquidación patrimonial Rad. 2018-00546 de **MARIA EUNICE LEITON**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.251.418.

De lo anterior, los tramites a que haya lugar y la información pertinente deberán remitirse directamente al solicitante, Juzgado 2 Civil Municipal de Ipiales - Nariño, ubicado en la Carrera 4 No. 18 – 45 Palacio de Justicia o al correo electrónico: j02cmpalipiales@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. Memorando Informativo OAIO18-760, radicado en esta Seccional con el Consecutivo Interno No. EXTCSJAT18-7645, por medio del cual comunican sobre el proceso de Reorganización Empresarial de COOTRANSTEFUARAUCA LTDA, radicado con el No. 2018-00105

De lo anterior, los trámites a que haya lugar y la información pertinente deberán remitirse directamente al solicitante, Dr. Francisco Ezequiel Miller Pérez, Promotor de la Reorganización – Cootranstefluarauca, ubicada en la Carrera 15 No. 19-57 Barrio Cristo Rey de Arauca

5. Memorando Informativo OAIO18-782, radicado en esta Seccional con el Consecutivo Interno No. EXTCSJAT18-7734, por medio del cual comunican sobre el proceso de reorganización de pasivos del Ley 1116 de 2016 de la Dra. Margarita Saldaña Estrada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.838.606 y Radicado con el No. 2018-00023

De lo anterior, los trámites a que haya lugar y la información pertinente deberán remitirse directamente al solicitante, Juzgado 1 Civil del Circuito de Honda (Tolima). Ubicado en la Calle 14 con Kra 11 Edif. Nacional – Correo: j01cctohonda@cendoj.ramajudicial.gov.co

6. Memorando Informativo OAIO18-787, radicado en esta Seccional con el Consecutivo Interno No. EXTCSJAT18-7738, por medio del cual solicitan se divulgue a los despachos del Circuito para que comuniquen si existen procesos de sucesión iniciado por los herederos de la finada MIRIAM ELENA DAZA MAESTRE, quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No. 41.786.954

De lo anterior, los trámites a que haya lugar y la información pertinente deberán remitirse directamente al solicitante: Juzgado 3 Laboral del Circuito de Sincelejo-Sucre, a la Carrera 16 No. 22 – 51 Piso 3 del Edificio Gentium.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,



CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ

Vicepresidenta

cxposiv@cendoj.ramajudicial.gov.co

CREV/amd

Sola

Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla

De: Nancy Maria Perez - Bogota
Enviado el: jueves, 25 de octubre de 2018 9:21
Para: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia; Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota; Pamela Ganem Buevas - Monteria; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte de Santander - Seccional Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; consejoa@gmail.com; Maria Ines Blanco Turizo - Cucuta; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellin; Jaime Arteaga Cespedes - Armenia; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Riohacha; Gladys Arevalo - Tunja; sala.administrativa.caqueta@gmail.com; Lorena Gomez Roa - Villavicencio; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Riohacha
Asunto: OFICIO OAIO18-728
Datos adjuntos: OFICIO OAIO18-728.pdf; EXPCSJ18-5212.tif

Adjunto remitimos el oficio OAIO18-728 junto con sus anexos, a efectos de que sea puesto en conocimiento su contenido a los operadores judiciales dentro del ámbito de su jurisdicción. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Coordinación de Asuntos
Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial

OAIO18-728
Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2018
EXPCSJ18-5212

Señores
PRESIDENTES
CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

Asunto: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
1100140030712018-00866-00 DE YUDY
ESPERANZA HERNÁNDEZ MONROY
C.C. 52.901.194

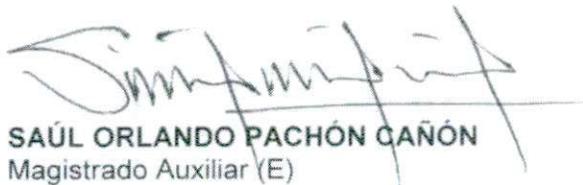
Respetados doctores:

De manera atenta procedo a enviar para conocimiento y demás fines pertinentes el oficio No. 2494 de fecha 5 de octubre de 2018, radicado en esta Corporación el 9 del mismo mes y año, suscrito por la señora FRANCY MILENA RODRÍGUEZ PIÑEROS, Secretaria del Juzgado Setenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, - Cundinamarca, ubicado en la Avenida Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 2.

Se precisa que el presente oficio, se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines, a efectos de que si lo consideran procedente, se ponga en conocimiento el documento en mención a los Tribunales Superiores y Jueces de la República en materia Civil, Familia y Laboral, dentro del ámbito de su jurisdicción, con el fin de que se allegue lo requerido directamente al peticionario, en caso de estar legalmente autorizados para rendir dicha información.

Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordialmente,



SAÚL ORLANDO PACHÓN CAÑÓN
Magistrado Auxiliar (E)

Anexo: Lo anunciado en tres (3) folios

Proyectó: Nancy M. Pérez

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780-4

No. GP 859-4



Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXPCSJ18-5212:
Fecha: 09-oct-2018
Hora: 07:53:09
Destino: Presidencia Consejo Superior de la Judicatura
Responsable: TELLEZ ORDOÑEZ, JORGE ENRIQUE (RESPONSABLE)
No. de Folios: 3
Password: CC92BA4F

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Avenida Carrera 10 N° 14-33, Piso 2
Edificio Hernando Morales Molina, Teléfono: 2868286
Correo electrónico: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. 5 de octubre de 2018

OFICIO No.2494

Señores:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -PRESIDENCIA-
Calle 12 No. 7-65
Ciudad.

CSUPER-EXTER

08OCT18 16:18

REF. : LIQUIDACION PATRIMONIAL 1100140030712018-00866-00
DE : YUDY ESPERANZA HERNÁNDEZ MONROY C.C. 52.901.194.

Reciban un cordial saludo.

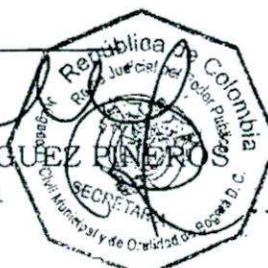
En cumplimiento de lo ordenado en el proveído veintiséis de septiembre de la presente anualidad, proferido en el proceso de la referencia, me permito oficiarle para que se sirva remitir oficio circular a los jueces civiles, de familia y laborales, del nivel nacional, para que se sirvan informar si en los mencionados Despachos cursan procesos en contra de la Ciudadana YUDY ESPERANZA HERNÁNDEZ MONROY C.C. 52.901.194 y, en caso afirmativo, para que tales procesos sean remitidos a la liquidación que aquí se adelanta.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Anexo lo enunciado en (1) folio.

Atentamente,


FRANCY MILENA RODRÍGUEZ PINEROS
Secretaria





JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 SET. 2018

Liquidación patrimonial N° 2018 - 00866

Examinada la actuación remitida por el Centro de Conciliación y Arbitraje Constructores de Paz, el Juzgado dispone:

Primero: Declarar el fracaso de la etapa de negociación de deudas conforme a lo estipulado en el artículo 549 del Código General del Proceso, presentada por Yudy Esperanza Hernández Monroy, respecto de Serlefin, Olga Lucía Ballén, ICETEX y Banco de Bogotá, también por la finalización del término señalado en el artículo 544 de la misma normatividad.

Segundo: Iniciar el trámite de liquidación patrimonial de la deudora **Yudy Esperanza Hernández Monroy**.

Tercero: Designar a quien aparece en el acta adjunta, como Liquidador, (contador público), a quien se le señala la suma de \$ 155.000, por gastos provisionales.

Cuarto: Ordenar al liquidador que dentro de los 20 días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores del deudor, incluidos en la relación definitiva de acreencias, sobre la existencia de este proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en que se convoque a los acreedores, para que se hagan parte en el proceso.

Quinto: Ordenar al liquidador que dentro de los 20 días siguientes a su posesión, actualice el inventario valorado de los bienes del deudor.

Sexto: Oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos, contra el deudor para que los remitan a la liquidación, incluso los que correspondan por alimentos. Si fuera necesario por secretaría, se oficiara a la autoridad competente encargada de informar la existencia de tales procesos.

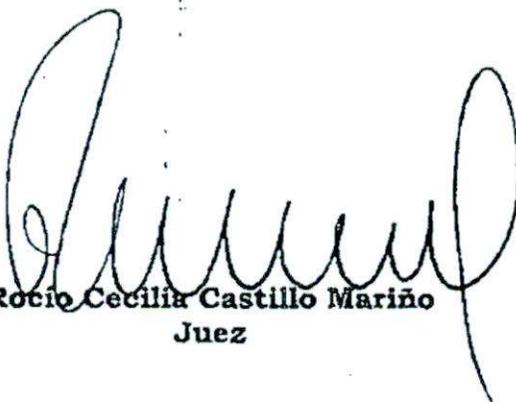
Séptimo: Prevenir a todos los deudores de la insolvente para que solo le paguen sus obligaciones al liquidador, so pena de ineficacia del pago hecho a persona distinta.

Octavo: Advertir a la deudora sobre las consecuencias jurídicas de la presente declaración de apertura de la liquidación patrimonial.

Noveno: Se reconoce a la abogada Laura Victoria Rey Narváez, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Además de la notificación por estado, de esta providencia, se ordena librar telegrama a los acreedores relacionados en el expediente tramitado ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Constructores de Paz y a esa misma institución.

Notifíquese,



Rocio Cecilia Castillo Mariño
Juez

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL Y DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado N° 58, hoy ~~27~~ **27 SEP. 2018**
Fijado a las 8:00 am.

Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria

JJOH

Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla

De: Nancy Maria Perez - Bogota
Enviado el: viernes, 26 de octubre de 2018 12:24
Para: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia; Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota; Pamela Ganem Buelvas - Monteria; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte de Santander - Seccional Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; consejoa@gmail.com; Maria Ines Blanco Turizo - Cucuta; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellin; Jaime Arteaga Cespedes - Armenia; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Riohacha; Gladys Arevalo - Tunja; sala.administrativa.caqueta@gmail.com; Lorena Gomez Roa - Villavicencio; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Riohacha
Asunto: MEMORANDO INFORMATIVO
Datos adjuntos: MEMORANDO INFORMATIVO OAIO18-736.pdf; EXPCSJ18-5316.tif

Adjunto remitimos Memorando Informativo junto con sus anexos, a efectos de que sea puesto en conocimiento su contenido a los operadores judiciales dentro del ámbito de su jurisdicción. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Coordinación de Asuntos
Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial

OAI018-736 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: **OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y
ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL**

PARA: **TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA**

ASUNTO: **PROCESO DE REORGANIZACIÓN A LA SOCIEDAD ABA
INGENIEROS CIVILES S.A.S. EN REORGANIZACIÓN,
IDENTIFICADA CON NIT. 900.373.841**

FECHA: **25 DE OCTUBRE DE 2018**

Siguiendo instrucciones de la oficina de la Presidencia de esta Corporación, mediante Instructivo con Radicado No. 5316 de fecha 12 de octubre de 2018. En atención al Aviso Reorganización con No. 2018-01-413140 de fecha 19 de septiembre del presente año, suscrito por la doctora Ana Betty López Gutiérrez, en calidad de Coordinadora Grupo de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades; esta oficina procede a enviarlo, para conocimiento y demás fines pertinentes.

Se precisa que este Memorando es de carácter Informativo, por lo tanto conforme al numeral 3° de dicho aviso, toda información suministrada podrá ser remitida directamente ante el Representante Legal con funciones de Promotor, ubicado en Calle 49 No. 30-16 Oficina: 201 en la Ciudad de Villavicencio – Meta y correo electrónico: gerencia@abaingenieros.com.

Se advierte que a la solicitud, no se anexó acta de posesión del Promotor; siendo así, queda a consideración de los operadores judiciales, lo pertinente.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

El trámite que se surta es ante los competentes, previa verificación de los requisitos para ello y no ante esta oficina que solo actúa como remitente, para poner en conocimiento de todos los operadores judiciales, la presente comunicación.

Cordialmente,

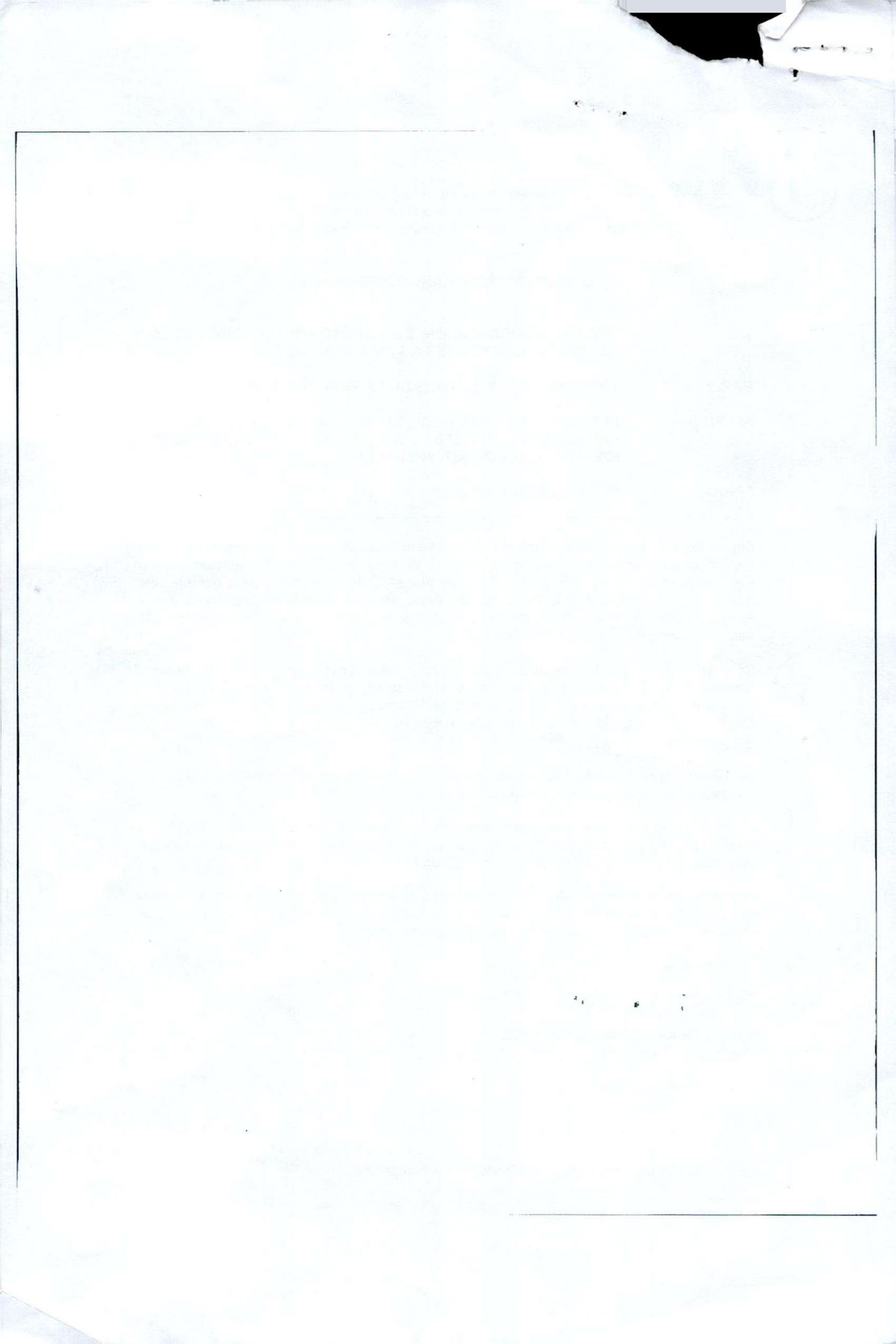
SAÚL ORLANDO PACHÓN CAÑÓN
Magistrado Auxiliar (E)

Anexo: Lo anunciado en 6 folios

Elaboró: Nancy M. Pérez

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co





Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla

De: Nancy María Perez Meneses - Nivel Central
Enviado el: miércoles, 7 de noviembre de 2018 14:37
Para: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia; Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota; Pamela Ganem Buelvas - Monteria; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte de Santander - Seccional Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; consejoa@gmail.com; Maria Ines Blanco Turizo - Cucuta; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellin; Jaime Arteaga Cespedes - Armenia; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Riohacha; Gladys Arevalo - Tunja; sala.administrativa.caqueta@gmail.com; Lorena Gomez Roa - Villavicencio; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Riohacha
Asunto: MEMORANDO INFORMATIVO
Datos adjuntos: MEMORANDO INFORMATIVO OAIO18-773.pdf; EXPCSJ18-5575.tif

Adjunto remitimos Memorando Informativo junto con sus anexos, a efectos de que sea puesto en conocimiento su contenido a los operadores judiciales dentro del ámbito de su jurisdicción. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Coordinación de Asuntos
Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial

OAIO18-773 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: **OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y
ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL**

PARA: **TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA**

ASUNTO: **ADMISIÓN PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE
LA SOCIEDAD ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S. CON NIT No.
900.373.841 CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO**

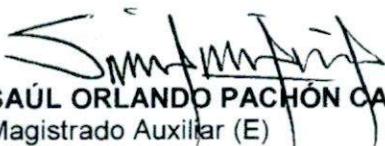
FECHA: **6 de noviembre de 2018**

Siguiendo instrucciones de la oficina de la Presidencia de esta Corporación, mediante Instructivo con Radicado No. 5575 de fecha 26 de octubre de 2018. Dando alcance al Memorando Informativo OAIO18-736, del 25 de octubre del presente año; adjunto me permito remitir la misiva del doctor Hernán Augusto Buitrago Ardila, en su calidad de Promotor de la Sociedad ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S., con el cual anexa documentos que ya fueron enviados anteriormente para conocimiento y demás fines; igualmente, aporta como nuevo documento, el Acta Grupo de Reorganización CHECK LIST – Cumplimiento de Ordenes Proceso de Reorganización (Folios 4,5 y 6).

Por lo anterior, se precisa que este Memorando es de carácter Informativo, por lo tanto la respuesta suministrada podrá ser remitida directamente ante el Promotor.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


SAÚL ORLANDO PACHÓN CAÑÓN
Magistrado Auxiliar (E)

Anexo: Lo anunciado en 15 folios

Elaboró: Nancy M. Pérez

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXPCSJ18-5575:

Fecha: 26-oct-2018

Hora: 11:21:03

Destino: Presidencia Consejo Superior de la Judicatura

Responsable: TELLEZ ORDÓÑEZ, JORGE ENRIQUE (RESPONSABLE)

No. de Folios: 15

Password: 2E65D7C0

26 OCT 2018 12:35
CSUPER-EXTER

Señor
DIRECTOR
Consejo Superior de la Judicatura
Calle 12 No. 7 - 65
Bogotá

ASUNTO: Admisión proceso de Reorganización Empresarial de la sociedad ABA INGENIEROS CIVILES S.AS. con NIT No. 900.373.841-2 con domicilio en la ciudad de Villavicencio

Hernán Augusto Buitrago Ardila en mi calidad de PROMOTOR de la sociedad ABA INGENIEROS CIVILES S.AS, por medio de la presente me permito anexar copia del auto No. 430-012088 del 05 de Septiembre de 2018, y del aviso proferido por la Superintendencia de Sociedades, para todos los efectos legales, y en cumplimiento de las normas del Insolvencia ley 1116 de 2006, y las instrucciones de la Coordinadora del Grupo de Reorganización de la Superintendencia de Sociedades, contenidos en el Numeral Primero y Décimo Tercero del resuelve del auto de apertura, se admitió a proceso de Reorganización empresarial a la Persona Jurídica ABA INGENIEROS CIVILES S.AS, identificada con NIT. No. 900.373.841-2, con domicilio en la ciudad de Villavicencio.

por lo anterior solicito respetuosamente a usted se sirva informar a todos los juzgados laborales, civiles municipales y del circuito, a nivel Nacional, para que se sirvan dar aplicación al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, decretando **LA NULIDAD** de lo actuado en cada uno de los procesos de ejecución, restitución o cualquier otro proceso que se adelante en contra de la sociedad ABA INGENIEROS CIVILES S.AS, a partir del día 5 de septiembre de 2018 y remitir el expediente para que sea incorporado al Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización Empresarial No. **88594** que se lleva actualmente en la Superintendencia de Sociedades en la ciudad de Bogotá, quien es la entidad de conocimiento del Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización.

Agradezco su pronta y oportuna respuesta.

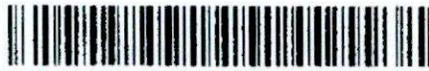
Cordialmente


Hernán Augusto Buitrago Ardila
Promotor

Anexo el Aviso, y el auto admisorio emitido por la Superintendencia de Sociedades



Superintendencia
de Sociedades



Al contestar cite el No. 2018-01-413140

Tipo: Salida Fecha: 19/09/2018 05:16:40 AM
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, AC
Sociedad: 900373841 - ABA INGENIEROS CIVI Exp. 88594
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000245

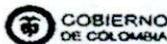
AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 430-012088 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

AVISA:

1. Que por **Auto No. 430-012088 del 05 de Septiembre de 2018**, se admitió al proceso de reorganización a la sociedad **ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, identificada con Nit. 900.373.841, con domicilio en Villavicencio, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que esta Superintendencia ordenó designar al Representante Legal de la citada Sociedad, Señor **HERNÁN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA**, para ejercer las funciones como **PROMOTOR** del referido proceso de insolvencia, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, con el representante legal con funciones de promotor, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección: **Calle 49 No. 30 -16 Oficina 201 en la ciudad de Villavicencio - Meta, teléfono: 6-83-38-52, celular: 312-306-79-40 y correo electrónico: gerencia@abaingenieros.com**
4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la deudora sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. Que el presente aviso **SE FIJA** en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial en la ciudad de Bogotá, por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir del día 19

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción



MINCIT

Estados No. 1 del Índice de Transparencia
de las Entidades Públicas (ITEP)

www.superintendencia.gov.co @superintendencia.gov.co

Colombia

... para una vida mejor en la ciudadanía (57-1) 220 10 00





Superintendencia
de Sociedades

2/2
AVISO REORGANIZACION Y CONCORDATO
2018-01-413140
ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S.

de Septiembre de 2018, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 25 de septiembre de 2018, a las 5:00 p.m.

ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora Grupo de Apoyo Judicial

TRD:	ACTUACIONES
RAD.	2018-01-412550
CÓD. FUNC.	MP9979



TODOS POR UN

BOGOTÁ D.C.: AVENIDA EL DORADO No. 51-80, PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 01800014319, Centro de
Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000, BARRANQUILLA: CRA 57 # 78-10 TEL: 653-4544854/54506, MEDELLÍN: CRA 48 # 53-





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

**ACTA
GRUPO DE REORGANIZACIÓN
CHECK LIST – CUMPLIMIENTO DE ORDENES PROCESO DE REORGANIZACIÓN**

En cumplimiento a lo ordenado en el acta de posesión del Auxiliar de Justicia, en el Grupo de Reorganización se han reunido los ponentes a cargo del referido proceso con el fin de impartir las instrucciones y recomendaciones para el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las que por ley le corresponden como auxiliar de justicia de la insolvencia empresarial, cuyo incumplimiento genera las sanciones de ley.

Proceso de Reorganización	
Nombre / # Auto	ABA Ingenieros Civiles S.A.S. Auto 430-012088 de 05 de Septiembre de 2018 Exp. 88594
No. De identificación	Nit No. 900373841
Promotor	
Nombre	Hernan Augusto Buitrago Ardila (RL) C.C. 79.536.219
Fecha de posesión / # Acta	18 de Septiembre de 2018 415-001523
Ponente Jurídico	
Nombre	Juan David Soler
Ponente Económico	
Nombre	Diego Fajardo

ORDEN	TERMINO	VENCE
Tener presente la situación contable, financiera y jurídica reportada en la solicitud de apertura del proceso y demás información suministrada, el oficio de inadmisión y la respuesta al mismo si hubo lugar a ello.	Desde el inicio por todo el tiempo hasta la celebración del acuerdo	
Presentar actualización del inventario de activos y pasivos con corte al día anterior a la fecha del auto de apertura del proceso	10 días siguientes a la de notificación del auto	20 de Septiembre de 2018
Fijar el <u>aviso</u> que informe acerca del inicio del proceso de reorganización en la sede y sucursales de la sociedad.	Deberá permanecer fijado durante todo el tiempo del proceso en un lugar visible al público.	
Acreditar el envío de la comunicación sobre el inicio del proceso de reorganización a todos	(20) días siguientes a la	17 de Octubre



GOBIERNO
DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Artículo No. 8 en el Grupo de Transparencia de los
Entes de Control. TEP

www.superintendenciasociedades.gov.co
webmaster@superintendenciasociedades.gov.co - Colombia





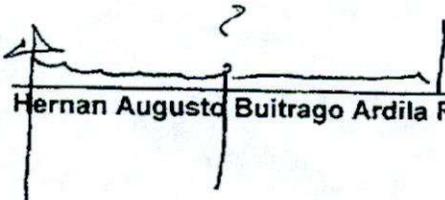
<p>los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de restitución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor, a través de medios idóneos (correo electrónico, correo certificado o notificación personal), transcribiendo el aviso expedido por esta entidad.</p> <p>Igual comunicación deberá ser enviada a todos los acreedores de la deudora, incluyendo a aquellos acreedores garantizados que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo.</p>	de posesión	de 2018
Estar atento a la notificación de las providencias que se dicten en el curso del proceso y atender los requerimientos que puedan hacerse en las mismas	Todo el tiempo del proceso	
Reportar cualquier hecho o actuación del concursado que afecte la finalidad del proceso.	Todo el tiempo del proceso	
<p>Presentar los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto dentro del término de ley.</p> <p>Al momento de elaborar los proyectos se recomienda tener en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Totalizar los pasivos ✓ No incluir deudas por aportes a seguridad social, retenciones fiscales y descuentos efectuados a trabajadores (artículo 32 de Ley 1429 de 2010) ✓ Calificar intereses si da lugar ✓ incluir las deudas solidarias. ✓ Revisar en la incorporación de créditos si hay solicitud de ejecución de garantías mobiliarias ✓ Revisar los procesos ejecutivos que se 	Dos (2) meses siguientes contados a partir de la firmeza del Auto de Admisión. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto	11 de Noviembre de 2018

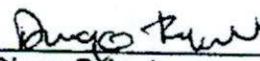


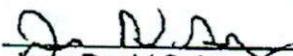


incorporen		
✓ En general, incluir las deudas solidarias, deben quedar calificadas en todos los procesos coordinados		
Presentar el Informe 32 calificación y graduación de créditos y derecho de votos		
Actuar en la etapa de conciliación de objeciones y dar informe sobre su resultado	10 días luego del traslado de objeciones,	
Presentar el acuerdo de reorganización dentro del término de ley debidamente aprobado por la mayoría de acreedores, incluyendo las mayorías especiales en caso de ser requeridas. Junto con el acuerdo deberá presentar certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal en la que conste que la sociedad se encuentra al día en el pago de todas sus obligaciones causadas con posterioridad al inicio de la reorganización.	4 meses luego de aprobado el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto	
Presentar el informe 34 - Síntesis del Acuerdo	Una vez el acuerdo esté confirmado	

Se entrega copia al promotor, el día 18 de Septiembre de 2018.


 Hernan Augusto Buitrago Ardila RL


 Diego Fajardo
 Ponente Económico


 Juan David Soler
 Ponente Jurídico

Trd: Actuaciones
 Nit. 900373841
 EXP.88594
 Rad: SIN
 C.T. 16004
 C.DEO. 430
 J3707- D2633



MINCIT



GOBIERNO DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción.

Linea No. 1 para el área de Transparencia de la Superintendencia de Sociedades





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

4/4
ACTAS



MINCIT



GOBIERNO
DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Oficina No. 1 de Atención al Transparencia de las
Entidades Públicas (OATP)





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

2/8
ALTO
2018-01-369546
ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S.

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
	sociedad. A folio 8 del memorial 2018-01-275619 del 31 de mayo de 2018, obra documento en donde la sociedad solicita se designe como promotor al representante legal con el fin de evitar cuantiosos gastos que la sociedad no tiene posibilidad de cancelar.				
Cesación de Pagos Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	A folio 24 del memorial 2018-01-275619 del 31 de mayo de 2018, obra certificado de la sociedad donde indica que no se encuentra incurso, o abocada a procesos judiciales y/o administrativos. De folio 4 a 5 del memorial 2018-01-275619 del 31 de mayo de 2018, obra documento donde la sociedad indica que se encuentra en cesación de pagos debido a que tiene obligaciones vencidas a más de 90 días por un total de \$873.970.292, las cuales representan el 24.68% del total del pasivo. De folio 5 a 8 del memorial 2018-01-275619 del 31 de mayo de 2018, obra documento donde la sociedad indica que se encuentran tres (3) procesos ejecutivos en contra y dos (2) procesos ordinarios en contra de la sociedad.	X			
Incapacidad de pago inminente Art. 9.2, Ley 1116 de 2006				X	
No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas Art. 10.1, Ley 1116 de 2006.	A folio 4 del memorial 2018-01-374510 del 15 de agosto de 2018, obra certificación suscrita por el representante legal, contador público y revisor fiscal, en la que se indica que la sociedad no se encuentra incurso en causal de disolución.	X			
Contabilidad regular Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	A folio 27 del memorial 2018-01-275619 del 31 de mayo de 2018, obra certificado de la sociedad donde indica que cumple el deber formal de llevar la contabilidad conforme a la ley. A folio 70, expresa la sociedad en las notas a los estados financieros, que los mismos fueron elaborados de acuerdo a marco teórico normativo de los preparadores de información del Grupo 2 de NIIF.	X			
Manifestación sobre existencia de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social, Art. 32, Ley 1429 de	De folio 18 a 19 del memorial del memorial 2018-01-275619 del 31 de mayo de 2018, obra certificado de la sociedad donde indica que se encuentra a paz y salvo durante los seis meses anteriores al 30 de abril con el pago de salarios, aportes al sistema de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación ICBF, SENA y con las demás obligaciones fiscales de orden regional y nacional de 10 empleados enunciados en la certificación de la sociedad.	X			

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT

Entidad No. 1 del Sector de Transparencia
de las Entidades Públicas, LTSP

www.supersociedades.gov.co | www.supersociedades.gov.co | www.supersociedades.gov.co

2018-01-369546





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

3/8
AUTO
2018-01-399546
ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S.

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Si	No	No opera	Observación / Requerimiento
2010.	<p>A folio 21 del memorial 2018-01-275619 del 31 de mayo de 2018, obra certificado de la sociedad donde indica que se encuentra en deuda con la DIAN por concepto de impuesto de renta a título de Cree año 2016 por valor de \$228.303.000, retenciones en la fuente año 2017 por valor de \$26.562.000, Declaración de renta y complementarios año 2017 por valor de \$16.841.000</p> <p>A folio 23 del memorial 2018-01-275619 del 31 de mayo de 2018, obra certificado de la sociedad donde indica que no tiene obligaciones vencidas por concepto de descuentos efectuados a trabajadores.</p> <p>A folio 5 del memorial 2018-01-374510 del 15 de agosto de 2018, obra certificación que indica que el monto adeudado a la DIAN (\$26.562.000), será cancelado en los próximos seis meses y para la fecha del acuerdo no tendrá pasivos pendientes por retenciones en la fuente, obligaciones pendientes por concepto de seguridad social y descuentos a trabajadores.</p>				
Si existen pasivos pensionales, cálculo actuarial aprobado Art. 10.3, Ley 1118 de 2006	A folio 22 del memorial 2018-01-275619 del 31 de mayo de 2018, obra certificado de la sociedad donde indica que no posee pasivos pensionales a su cargo.	X			
Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	<p>En el memorial 2018-01-275619 del 31 de mayo de 2018 se aporta:</p> <p>De folio 31 a 42 obran estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2016.</p> <p>De folio 48 a 65 obran estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2017, notas y dictamen del revisor fiscal.</p> <p>De folio 8 al 30 del memorial 2018-01-374510 del 15 de agosto de 2018, obran conjunto de estados financieros, notas y dictamen del revisor fiscal del ejercicio 2014-2015.</p> <p>De folio 32 al 49 del memorial 2018-01-374510 del 15 de agosto de 2018, se aportan estados financieros básicos de los ejercicios terminados a 31 de diciembre de 2015-2016.</p> <p>De folio 51 al 69 del memorial 2018-01-374510 del 15 de agosto de 2018, obra estados financieros básicos de los ejercicios terminados a 31 de diciembre de 2016-2017.</p>	X			
Estados financieros de propósito general con corte al último	<p>En el memorial 2018-01-275619 del 31 de mayo de 2018 se aporta:</p> <p>De folio 66 a 80 obran estados financieros, notas e informe del revisor</p>	X			

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un país sin corrupción.



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINCIT

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas - ITER

www.superintendencia.org.co

Superintendencia de Sociedades - Calle 100 No. 100-100





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

4/8
ALTO
2018-01-396546
ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S.

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Si	No	No opera	Observación / Requerimiento
<p>día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.2. Ley 1116 de 2006</p>	<p>fiscal con corte a 31 de abril de 2018.</p> <p>De folio 70 a 88 del memorial 2018-01-374510 del 15 de agosto de 2018, se relacionan estados financieros básicos con corte a 30 de abril de 2018.</p>				
<p>Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.3. Ley 1116 de 2006.</p>	<p>A folio 83 a 93 del memorial 2018-01-275619, obra detalle de algunas partidas contables relacionadas con el activo y el pasivo. No obstante, no fue aportada la totalidad de las partidas que conforman el estado de situación financiera.</p> <p>De folio 89 a 90 del memorial 2018-01-374510 del 15 de agosto de 2018, obra estado de inventarios de propiedad planta y equipo con detalle del efectivo y equivalente al efectivo, cuentas por cobrar, inventarios y activos intangibles.</p> <p>A folio 91 del memorial 2018-01-374510 del 15 de agosto de 2018, obra estado de inventario de otros pasivos.</p>	X			
<p>Memoria explicativa de las causas de insolvencia Art. 13.4, Ley 1116 de 2006</p>	<p>De folio 97 a 98 del memorial 2018-01-275619 del 31 de mayo de 2018, obra las causas que originaron la situación de insolvencia, indicando que suscribieron contrato con dos empresas por valor de \$1.989.992.961 el cual fue suspendido por fallas en los estudios y diseños realizados por lo que ya se había realizado algunos anticipos a proveedores quienes no devolvieron los recursos, y el otro contrato fue por valor de \$7.615.808.954 donde se evidencio que las obras realizadas en diferentes sectores del país se desplomaron por causas de la naturaleza lo cual origino un sobrecosto y déficit.</p>	X			
<p>Flujo de caja Art. 13.5. Ley 1116 de 2006</p>	<p>A folio 96 del memorial 2018-01-275619 del 31 de mayo de 2018, obra flujo de caja proyectado a 2027.</p>	X			
<p>Plan de Negocios Art. 13.6, Ley 1116 de 2006</p>	<p>De folio 99 a 130 del memorial 2018-01-275619 del 31 de mayo de 2018, obra plan de negocios de la compañía.</p>	X			
<p>Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de los derechos de voto Art. 13.7, Ley 1116 de 2006</p>	<p>De folio 131 a 134 del memorial 2018-01-275619 del 31 de mayo de 2018, obra proyecto de calificación y graduación de créditos.</p> <p>De folio 135 a 138 del memorial 2018-01-275619 del 31 de mayo de 2018, obra proyecto de determinación de derechos de voto.</p>	X			
<p>Reporte de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor sujeto a las garantías previstas en la Ley 1676 de 2013, dentro de la</p>	<p>A folio 91 del memorial 2018-01-374510 del 15 de agosto de 2018, obra relación de obligaciones garantizadas con corte al 30 de abril de 2018, suscrito por el representante legal, contador público y revisor fiscal.</p>	X			

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINISTERIO
DE JUSTICIA

Unidad No. 3 en el marco de las actividades
de las Oficinas Públicas de FIEP

Una institución creada por la Ley 1712 de 2014, artículo 1º de la Ley 1712 de 2014.

Calle 12 de abril No. 4-60 Bogotá, Colombia TEL: (57) 332 15 00





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

5/8
AUTO
2018-01-399546
ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S.

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
información presentada con la solicitud de inicio del proceso; Artículos 50 al 52 Ley 1678. Artículo 2.2.2.4.2.31. Decreto 1835 de 16 de septiembre de 2015.					

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Reorganización,

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Aba Ingenieros Civiles S.A.S. con NIT, 900.373.841-2, domicilio en Villavicencio, Calle 49 No 30-16 Oficina 201., al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Librese el oficio correspondiente.

Tercero. Advertir que, de conformidad con el artículo 81 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

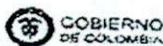
Cuarto. Advertir al representante legal de la sociedad, señor Hernan Augusto Buitrago Ardiña, que debe cumplir con las funciones que de acuerdo a la ley 1116 de 2006 le corresponde al promotor.

Quinto. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

Sexto. Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.



MINCIT

Entidad No. 2 en el Índice de Transparencia
de las Entidades Públicas, ITCF

Para obtener más información sobre nuestros servicios visite
la página
www.superintendencia.gov.co

Superintendencia de Sociedades - Calle 100 No. 10





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

678
ALTO
2018-01-399546
ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S.

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Séptimo. Ordenar al representante legal que, con base en la información aportada a esta entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de esta providencia. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Octavo. De los documentos entregados por el representante legal, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

Noveno. Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral la administración deberá valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 párrafos 3.8 y 3.9 del Anexo 3 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo el revisor fiscal deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que la administración de la sociedad haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

Décimo. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Undécimo. Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

Duodécimo. Ordenar al representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINISTERIO
DE JUSTICIA

Entidad No. 1 del Área de Transparencia
de las Entidades Públicas. "EP"

UNA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES PARA UN PAÍS SIN CORRUPCIÓN

Superintendencia de Sociedades - Calle 100 No. 100 - Bogotá





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

7/8
AUTO
2018-01-399548
ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S.

Decimotercero. Ordenar al representante legal comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.

Decimocuarto. El representante legal deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Decimoquinto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Decimosexto. Advertir al representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Decimoséptimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Decimooctavo. Ordenar al representante legal, como promotor designado, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

Decimonoveno. Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene a la representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Vigésimo. Advertir al concursado que, en aras de realizar a plenitud las finalidades del proceso de reorganización, a partir del día de la admisión deberá desplegar todas las actividades de acercamiento con sus acreedores y negociación el texto del acuerdo.

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT

Oficina No. 1 en el área de "Tratamiento
de los Ejecutores Judiciales, IJEP"

Para acceder al aplicativo de gestión de ejecución concursal por el
teléfono

llame al 01 800011111 o al número 01 2011111111





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

8/6
ALTO
2018-01-309546
ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S.

Vigésimo primero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

GRACIELA MARIA SALDARRIAGA MOLINA
Coordinadora Grupo de Reorganización
TRD: ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
Rad: 2018-01-374510
E2396

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un país
sin corrupción.



MINCIT Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia
de las Entidades Públicas (ITEP)

www.superintendenciasociedades.gov.co

LINEA ÚNICA DE ATENCIÓN AL CLIENTE: 01-8000-1000



REMITTE: ABA INGENIEROS CIVILES SAS
Calle 49 No. 30-16 Oficina No. 201
Caudal Alto Tel: 6833852
Villavicencio - Meta

PARA:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CALLE 12 N 7-65 – BOGOTA D.C
TEL. 5658500



INTERRAPIDISIMO S.A
 NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
 24/10/2018 03:45 p.m.
 Tiempo estimado de entrega:
 25/10/2018 06:00 p.m.

Factura de venta no valida como soporte de pago



700021770007

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA .. CC 5658500

**CALLE 12 # 7-65 BOGOTA
 3505658500**

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
 Valor Comercial: **\$ 10.000,00**
 No. de esta Pieza: **1**
 Peso por Volumen: **0**
 Peso en Kilos: **1**
 Bolsa de seguridad:

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones
 Valor Flete: **\$ 9.300,00**
 Valor Descuento: **\$ 0,00**
 Valor sobre flete: **\$ 200,00**
 Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
 Valor total: **\$ 9.500,00**
 Forma de pago: **CONTADO**

Dice Contener: **DOCUMENTOS**

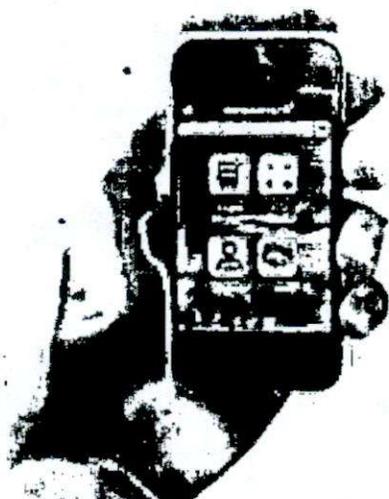
REMITENTE

ABA INGENIEROS CIVILES SAS ... CC 6833852
CALLE 49 # 30 - 16 OFC. 201 BRR. CAUDAL ALTO
0386833852
VILLAVICENCIO\META\COL

Nombre y sello

Como remitente del envío que está enviando no contiene dentro de este envío pasajes, valores negociables y objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTERRAPIDISIMO S.A. asume en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mercancía y cargo publicada en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTERRAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la compañía remítase a sitio web.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN III

323 255 4455 MARCANDO GRATIS
 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
 Oficina VILLAVICENCIO: CALLE 15 CRA 15 A -04
 Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidísimo.com - defensorcinterno@interrapidísimo.com - atencion@interrapidísimo.com Bogotá DC.

700021770007

GMC-GMC-R-07

DESTINATARIO



Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla

De: Nancy Maria Perez Meneses - Nivel Central
Enviado el: viernes, 9 de noviembre de 2018 14:35
Para: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia; Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota; Pamela Ganem Buelvas - Monteria; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte de Santander - Seccional Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; consejoa@gmail.com; Maria Ines Blanco Turizo - Cucuta; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellin; Jaime Arteaga Cespedes - Armenia; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Riohacha; Gladys Arevalo - Tunja; sala.administrativa.caqueta@gmail.com; Lorena Gomez Roa - Villavicencio; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Riohacha
Asunto: MEMORANDO INFORMATIVO
Datos adjuntos: MEMORANDO INFORMATIVO OAIO18-791.pdf; EXPCSJ18-5738.tif

Adjunto remitimos Memorando Informativo junto con sus anexos, a efectos de que sea puesto en conocimiento su contenido a los operadores judiciales dentro del ámbito de su jurisdicción. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Coordinación de Asuntos
Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial

OAIO18-791 MEMORANDO INFORMATIVO

**DE: OFICINA DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y
ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL**

PARA: TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

**ASUNTO: COMUNICACIÓN APERTURA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL No. 2018-
00546-00**

FECHA: 9 de noviembre de 2018

En atención al Oficio No. 273 de fecha 25 de octubre de 2018 suscrito por el señor CAMILO ALEJANDRO JURADO CAÑIZARES, Secretario del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ipiales Nariño, ubicado en la Carrera 4 No. 18 – 45 Palacio de Justicia y siguiendo instrucciones de la oficina de la Presidencia de esta Corporación, mediante Instructivo con Rdo No. 5738 de fecha 2 de noviembre de 2018, recibido el mismo día, mes y año, esta Oficina procede a enviarlo para conocimiento y demás fines pertinentes.

Se precisa que este Memorando es solo de carácter informativo, los trámites a que haya lugar, deberán efectuarse solamente ante ese Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los operadores judiciales, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

SAUL ORLANDO PACHÓN CAÑÓN
Magistrado Auxiliar (E)

Anexo: Lo anunciado en un folio

Elaboró: Nancy M Pérez



Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXPCSJ18-5738:
Fecha: 02-nov-2018
Hora: 10:46:04
Destino: Magistrado Dr. Edgar Sanabria Melo
Responsable: SANABRIA MELO, EDGAR CARLOS
Password: 85098BEE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
IPIALES - NARIÑO.
Carrera 4 No. 18 - 45 - Palacio de Justicia
j02cmpalipiales@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ipiales, 25 de octubre de 2018

Oficio No. 273

Señores:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Sala Administrativa
Calle 12 N.º. 7 - 65 Bogotá Colombia
Email: info@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Ref: COMUNICACIÓN apertura liquidación patrimonial No. 2018 - 00546 - 00

A través del presente y atendiendo lo dispuesto en auto de 18 de octubre de 2018, que dio apertura a proceso de liquidación patrimonial; me permito solicitar respetuosamente su colaboración a efectos de que se difunda entre los distintos Consejos Seccionales y a su vez a los distintos despachos judiciales del país con especialidad, de la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, señora MARIA EUNICE LEITON, identificada con cedula de ciudadanía No. 27251418; a fin de requerirles para que remitan a este despacho judicial y se hagan parte dentro del proceso liquidatorio, los procesos ejecutivos que se adelanten contra la precitada deudora, incluso aquellos por concepto de alimentos. Advirtiéndole que la incorporación debe darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos de alimentos (num. 4 art. 564 C.G.P.)

Agradeciendo anticipadamente su colaboración

Anexo copia del proveído → SIN ANEXO

Atentamente,


CAMILO ALEJANDRO JURADO CAÑIZARES
Secretario

Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla

De: Nancy Maria Perez Meneses - Nivel Central
Enviado el: viernes, 2 de noviembre de 2018 16:35
Para: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia; Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota; Pamela Ganem Buevas - Monteria; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte de Santander - Seccional Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; consejoa@gmail.com; Maria Ines Blanco Turizo - Cucuta; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellin; Jaime Arteaga Cespedes - Armenia; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Riohacha; Gladys Arevalo - Tunja; sala.administrativa.caqueta@gmail.com; Lorena Gomez Roa - Villavicencio; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Riohacha
Asunto: MEMORANDO INFORMATIVO
Datos adjuntos: MEMORANDO INFORMATIVO OAIO18-760.pdf; EXPCSJ18-5467.tif

Adjunto remitimos Memorando Informativo junto con sus anexos, a efectos de que sea puesto en conocimiento su contenido a los operadores judiciales dentro del ámbito de su jurisdicción. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Coordinación de Asuntos
Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial

OAIO18-760 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: **OFICINA DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y
ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL**

PARA: **TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA**

ASUNTO: **REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL COOTRANSTEFUARAUCA LTDA
RADICADO: 2018-00105-00**

FECHA: **1 de noviembre de 2018**

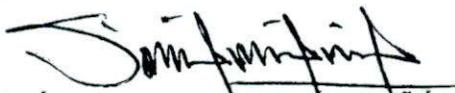
Siguiendo instrucciones de la oficina de la Presidencia de esta Corporación, mediante Instructivo con Radicado No. 5467 de fecha 22 de octubre de 2018. En atención al Oficio, suscrito por el doctor FRANCISCO EZEQUIEL MILLER PÉREZ, Promotor de la Reorganización – Cootranstefluarauca, ubicado en la Carrera 15 No. 19 – 57 Barrio Cristo Rey – Arauca / Arauca; esta Oficina procede a remitirlo junto con el anexo, para conocimiento y demás fines pertinentes.

Se precisa que este Memorando es de carácter informativo, los trámites a que haya lugar, y la información pertinente, deberán efectuarse solamente ante el Promotor y no a través de esta Corporación.

Se advierte que a la solicitud, no se anexó acta de posesión del Promotor; siendo así, queda a consideración de los operadores judiciales, lo pertinente.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

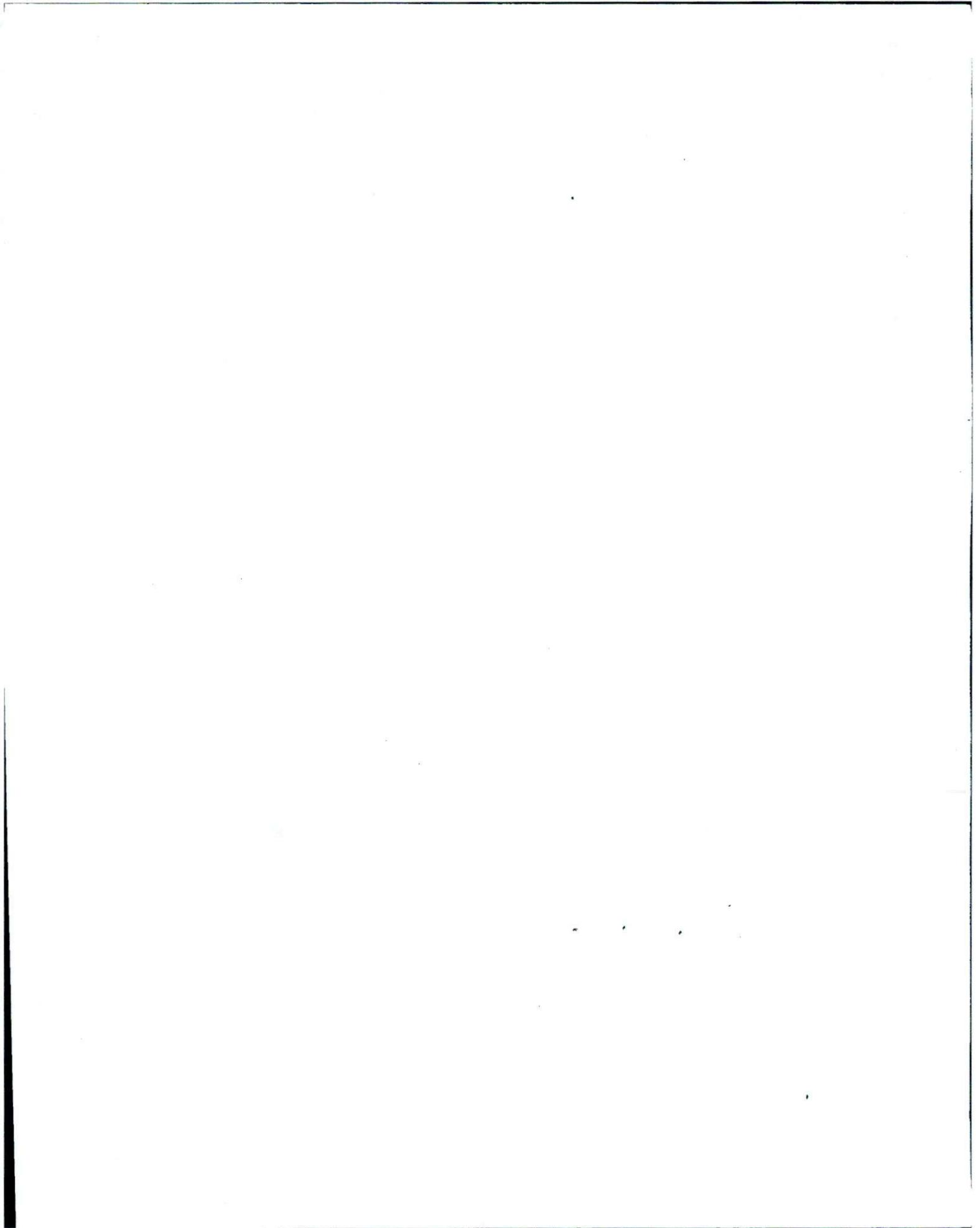

SAÚL ORLANDO PACHÓN CAÑÓN
Magistrado Auxiliar (E)

Anexo: Lo anunciado en 5 folios

Elaboró: Nancy M. Pérez

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co







Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXPCSJ18-5467:
Fecha: 22-oct-2018
Hora: 12:50:31
Destino: Presidencia Consejo Superior de la Judicatura
Responsable: TELLEZ ORDOÑEZ, JORGE ENRIQUE (RESPONSABLE)
No. de Registro: **COOTRANSTEFUARAUCA**
Password: 01531084

SERVICIO - RESPONSABILIDAD Y ORGANIZACIÓN
NIT. 800.142.252-0

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Calle 12 N° 7 – 65
Bogotá.

REFERENCIA: REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL COOTRANSTEFUARAUCA
LTDA CSUPER -EXTER
ASUNTO: RADICACIÓN DOCUMENTAL

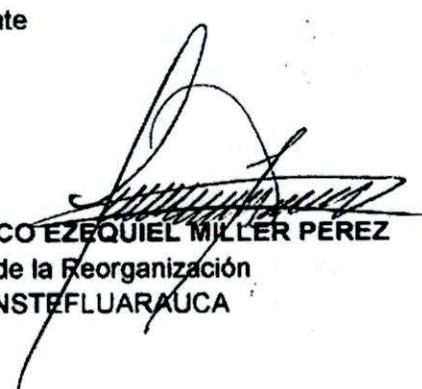
22OCT18 11:36

Cordial saludo

FRANCISCO EZEQUIEL MILLER PEREZ, en mi calidad de Promotor dentro del proceso de reorganización de la empresa COOPERATIVA TRANSPORTADORA TERRESTRE Y FLUVIAL DE ARAUCA – COOTRANSTEFUARAUCA., persona jurídica, domiciliada en Arauca – Arauca, identificada con NIT No. 800.142.252-0, mediante el presente escrito me permito allegar a su despacho el oficio correspondiente al inicio del proceso de reorganización empresarial, expedido por el Juzgado Civil del Circuito de Arauca. Lo anterior para lo de su competencia.

Agradezco, la atención y el trámite que le den al presente oficio.

Atentamente


FRANCISCO EZEQUIEL MILLER PEREZ
Promotor de la Reorganización
COOTRANSTEFUARAUCA

Servicio de Transporte Especial, Inter municipal, Urbano y Rural.



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca, 12 de octubre 2018
Oficio N° JCCA-2023

Al contestar, favor citar el N° de oficio
y datos completos de la referencia.

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Calle 12 No. 7-65
Bogotá

Ref.
Proceso: REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
Radicado: 2018-00105-00
Deudor: COOTRANSTEFUARAUCA

En cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto del 3 de octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarle que se dispuso:

"1.- ADMITIR al PROCESO DE REORGANIZACIÓN a la COOPERATIVA TRANSPORTADORA FLUVIAL Y TERRESTRE DE ARAUCA LTDA - COOTRANSTEFUARAUCA, identificada con el NIT. 800.142.252-0, presentada legalmente por FRANCISCO EZEQUIEL MILLER PEREZ, identificado con la C.C. No. 17.590.676, o quien haga sus veces; cooperativa con domicilio en la ciudad de Arauca, en la calle 8 No. 10-42, barrio San Luis.

IMPRÍMASELE el trámite previsto en la Ley 1116 de 2006, en armonía con la Ley 1429 de 2010; y demás normas concordantes.

2.- ORDENAR la inscripción de esta providencia en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Arauca y en la Superintendencia de la Economía Solidaria - SUPERSOLIDARIA, quien ejerce las funciones de control y vigilancia de las cooperativas. Oficiese. (num 2º art 19 de la Ley 1116 de 2006)

3.- DESIGNAR como promotor al señor FRANCISCO EZEQUIEL MILLER PEREZ, identificado con la C.C. 17.590.676, en calidad de representante legal de la deudora, en atención a lo manifestado en la solicitud, y por ser procedente, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010.

4.- ORDENAR a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes de la deudora, ni hacer pago o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales o cargo de la sociedad.

5.- ORDENAR al promotor, que dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, presente una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

De ser el caso, en la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

a. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.

b. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.1.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

6.- ORDENAR al PROMOTOR que con base en la información aportada por la deudora, demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho el proyecto de calificación y graduación de créditos y de derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión y la fecha de inicio del presente proceso, dentro de los dos (2) meses, siguientes contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo. (num 3º art 19 de la Ley 1116 de 2006)

En de advertir, que en los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados, les debe reconocer los créditos y asignar vetos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

7.- Cumplido lo dispuesto en el numeral anterior, se dará traslado a los acreedores por el término legal de diez (10) días, del estado del inventario de los bienes de la deudora, del proyecto de calificación y graduación de créditos y de derechos de voto. Lo anterior, con el fin de que los acreedores puedan objetarlos. (num 4º art 19 de la Ley 1116 de 2006)

8.- ORDENAR a la deudora, a sus administradores o vocero, según corresponda, mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene, y en este juzgado, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, so pena de la imposición de multas, los siguientes documentos:

- Estados financieros básicos actualizados.*
- La información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación.*
- El estado actual del proceso de reorganización. (num 5º art 19 de la Ley 1116 de 2006)*

9.- PREVENIR al deudor que sin autorización del juez del concurso no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones. (num 6º art 19 de la Ley 1116 de 2006)



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

10.- ORDENAR a la deudora y al promotor, la fijación de un aviso que informe sobre el inicio del proceso de reorganización, en la sede y sucursales de la deudora, el cual permanecerá fijado durante todo el tiempo del proceso en lugar visible al público. (num 8º art 19 de la Ley 1116 de 2006)

11.- ORDENAR a los administradores de la deudora y al Promotor, que a través de los medios que estimen idóneos en cada caso (correo electrónico, correo certificado o notificación personal, entre otros), informen a todos los acreedores, la fecha de inicio del proceso de reorganización, para lo cual se transcribirá el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. Advirtiéndole que se deberá acreditar ante el juez del concurso el cumplimiento de lo anterior. (num 9º art 19 de la Ley 1116 de 2006)

12.- COMUNICAR a los jueces civiles del domicilio de la deudora el inicio del proceso de reorganización, a fin que remitan a este Despacho todos los procesos de ejecución, o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización, declarando previamente, la nulidad de las actuaciones surtidas con posterioridad a la fecha de admisión del trámite de reorganización; advirtiéndole sobre la imposibilidad de admitir nuevo proceso de ejecución, ni admitir o continuar ningún proceso de restitución de bienes muebles e inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social, y dejar a disposición del juez del concurso, las medidas cautelares que recaigan sobre bienes de la deudora. (Artículo 70 de la ley 1116 de 2006)

Oficiese en el mismo sentido al Consejo Superior de la Judicatura.

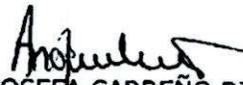
República de Colombia

13.- ORDENAR la remisión de copia de este auto admisorio al Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia de la Economía Solidaria – SUPERSOLIDARIA, para lo de su competencia. (num 10º art 19 de la Ley 1116 de 2006)

14.- NOTIFIQUESE ésta providencia al público mediante publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional. (El Tiempo, La República, El Espectador o en Nuevo Siglo), y fijación de aviso por el término de cinco (5) días, informado el inicio del trámite, el nombre del promotor, y la prevención al deudor que sin autorización no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones. (num 11º art 19 de la Ley 1116 de 2006)..."

Por lo anterior, sírvase cumplir lo ordenado.

Atentamente,


 ANA JOSEFA CARREÑO RIAÑO
 Secretaria.

Elaboró: A.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CÁMARA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

 SECRETARIO
 JUZGADO ÚNICO CIVIL DEL CIRCUITO
 ARAUCA-ARAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, tres (3) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Proceso: REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.
Radicado: 2018-00105-00.
Deudor: COOTRANSTEFUARAUCA.

Subsanada la solicitud, y teniendo en cuenta que reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes de la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010, se dispone:

1.- ADMITIR al PROCESO DE REORGANIZACIÓN a la COOPERATIVA TRANSPORTADORA FLUVIAL Y TERRESTRE DE ARAUCA LTDA – COOTRANSTEFUARAUCA, identificada con el NIT. No. 800.142.252-0, representada legalmente por FRANCISCO EZEQUIEL MILLER PEREZ, identificado con la C.C. No. 17.590.676, o quien haga sus veces; cooperativa con domicilio en la ciudad de Arauca, en la calle 8 No. 10-42 barrio San Luis.

IMPRÍMASELE el trámite previsto en la Ley 1116 de 2006, en armonía con la Ley 1429 de 2010; y demás normas concordantes.

2.- ORDENAR la inscripción de esta providencia en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Arauca y en la Superintendencia de la Economía Solidaria – SUPERSOLIDARIA, quien ejerce las funciones de control y vigilancia de las cooperativas. Ofíciase. (num 2º art 19 de la Ley 1116 de 2006)

3.- DESIGNAR como promotor al señor FRANCISCO EZEQUIEL MILLER PEREZ, identificado con la C.C. No. 17.590.676, en calidad de representante legal de la deudora, en atención a lo manifestado en la solicitud, y por ser procedente, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010.

4.- ORDENAR a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes de la deudora, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales o cargo de la sociedad.

5.- ORDENAR al promotor, que dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, presente una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las

acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

De ser el caso, en la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

a. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.

b. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.1.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

6.- ORDENAR al PROMOTOR que con base en la información aportada por la deudora, demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho el proyecto de calificación y graduación de créditos y de derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión y la fecha de inicio del presente proceso, dentro de los dos (2) meses, siguientes contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo. (num 3º art 19 de la Ley 1116 de 2006)

Es de advertir, que en los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados, les debe reconocer los créditos y asignar vetos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

7.- Cumplido lo dispuesto en el numeral anterior, se dará traslado a los acreedores por el término legal de diez (10) días, del estado del inventario de los bienes de la deudora, del proyecto de calificación y graduación de créditos y de derechos de voto. Lo anterior, con el fin de que los acreedores puedan objetarlos. (num 4º art 19 de la Ley 1116 de 2006)

8.- ORDENAR a la deudora, a sus administradores o vocero, según corresponda, mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene, y en este juzgado, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, so pena de la imposición de multas, los siguientes documentos:

- Estados financieros básicos actualizados.
- La información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación.
- El estado actual del proceso de reorganización. (num 5º art 19 de la Ley 1116 de 2006)

9.- PREVENIR al deudor que sin autorización del juez del concurso no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones. (num 6º art 19 de la Ley 1116 de 2006)

10.- ORDENAR a la deudora y al promotor, la fijación de un aviso que informe sobre el inicio del proceso de reorganización, en la sede y sucursales de la deudora, el cual permanecerá fijado durante todo el tiempo del proceso en lugar visible al público. (num 8º art 19 de la Ley 1116 de 2006)

11.- ORDENAR a los administradores de la deudora y al Promotor, que a través de los medios que estimen idóneos en cada caso (correo electrónico, correo certificado o notificación personal, entre otros), informen a todos los acreedores, la fecha de inicio del proceso de reorganización, para lo cual se transcribirá el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. Advirtiéndole que se deberá acreditar ante el juez del concurso el cumplimiento de lo anterior. (num 9º art 19 de la Ley 1116 de 2006)

12.- COMUNICAR a los jueces civiles del domicilio de la deudora el inicio del proceso de reorganización, a fin que remitan a este Despacho todos los procesos de ejecución, o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización, declarando previamente, la nulidad de las actuaciones surtidas con posterioridad a la fecha de admisión del trámite de reorganización; advirtiéndole sobre la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ejecución, ni admitir o continuar ningún proceso de restitución de bienes muebles e inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social, y dejar a disposición del juez del concurso, las medidas cautelares que recaigan sobre bienes de la deudora. (Artículo 70 de la Ley 1116 de 2006)

Oficiase en el mismo sentido al Consejo Superior de la Judicatura.

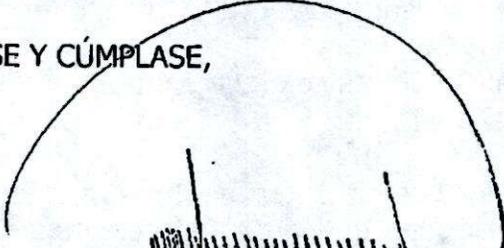
13.- ORDENAR la remisión de copia de este auto admisorio al Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia de la Economía Solidaria – SUPERSOLIDARIA, para lo de su competencia. (num 10º art 19 de la Ley 1116 de 2006)

14.- NOTIFÍQUESE ésta providencia al público mediante publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional. (El Tiempo, La República, El Espectador o el Nuevo Siglo), y fijación de aviso por el

término de cinco (5) días, informando el inicio del trámite, el nombre del promotor, y la prevención al deudor que sin autorización no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones. (num 11º art 19 de la Ley 1116 de 2006)

Las comunicaciones ordenadas en éste proveído deben ser elaboradas por la secretaria y tramitadas por el promotor, quien debe acreditar su entrega a los destinatarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

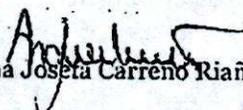
República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.

Juzgado Civil del Circuito de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. 064 de fecha 4 de octubre de 2018.

La secretaria;


Ana Josefa Carreno Riaño.



INTER RAPIDÍSIMO S.A.
 NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
 19/10/2018 05:28 p.m.
 Tiempo estimado de entrega:
 22/10/2018 06:00 p.m.

Factura de venta no válida como soporte de pago



700021684788

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CC 0
CALLE 12 # 7-65
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
 Valor Comercial: **\$ 10.000,00**
 No. de esta Pieza: **1**
 Peso por Volúmen: **0**
 Peso en Kilos: **1**
 Bolsa de seguridad:

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones
 Valor Flete: **\$ 10.800,00**
 Valor Descuento: **\$ 0,00**
 Valor sobre flete: **\$ 200,00**
 Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
 Valor total: **\$ 11.000,00**
 Forma de pago: **CONTADO**

Dice Contener: **RADICACION DOCUMENTAL**

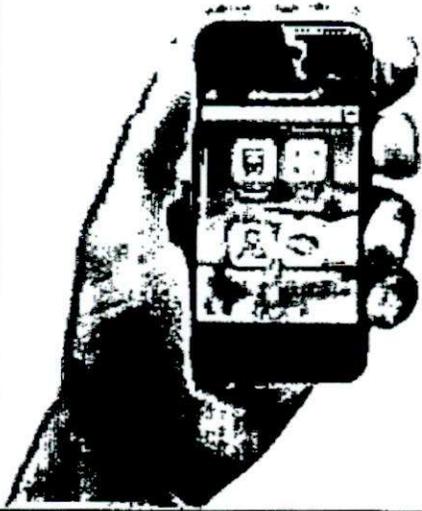
REMITENTE

COOTRANSTEFUARAUCA LTDA NI 8001422520
CARRERA 15 N° 19-57 BARRIO CRISTO REY
3158852805
ARAUCA ARAUCA\ARAUC\COL



Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u otros objetos prohibidos y el valor declarado corresponde al que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de envío de INTER RAPIDÍSIMO S.A. que se encuentra en el sitio web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía, visiten nuestro sitio web.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx 5600000
 Oficina ARAUCA ARAUCA: AVENIDA RONDON # 27-47
 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

22 OCT 2018

Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla

De: Nancy Maria Perez Meneses - Nivel Central
Enviado el: viernes, 9 de noviembre de 2018 12:31
Para: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia; Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota; Pamela Ganem Buevas - Monteria; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte de Santander - Seccional Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; consejoa@gmail.com; Maria Ines Blanco Turizo - Cucuta; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellin; Jaime Arteaga Cespedes - Armenia; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Riohacha; Gladys Arevalo - Tunja; sala.administrativa.caqueta@gmail.com; Lorena Gomez Roa - Villavicencio; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Riohacha
Asunto: MEMORANDO INFORMATIVO
Datos adjuntos: MEMORANDO INFORMATIVO OAIO18-782.pdf; EXPCSJ18-5595.tif

Adjunto remitimos Memorando Informativo junto con sus anexos, a efectos de que sea puesto en conocimiento su contenido a los operadores judiciales dentro del ámbito de su jurisdicción. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Coordinación de Asuntos
Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial

OAIO18-782 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: **OFICINA DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y
ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL**

PARA: **TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

ASUNTO: **PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE PASIVOS LEY 1116 DE 2006
DEMANDANTE: MARGARITA SALDAÑA ESTRADA CON CÉDULA DE
CIUDADANÍA No. 28.838.606
DEMANDADOS: SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE
MARIQUITA TOLIMA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE COLOMBIA,
BANCO MUNDO MUJER, BANCAMIA, ESNEYRA MONTES BONILLA,
VICTOR HUGO CASTAÑO BONILLA
RADICACIÓN: 73-349-31-03-0012018-00023-00**

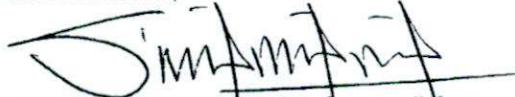
FECHA: **7 de noviembre de 2018**

Siguiendo instrucciones de la oficina de la Presidencia de esta Corporación, mediante Instructivo con Rdo No. 5595 de fecha 29 de octubre de 2018. En atención al Oficio Número 1110, suscrito el señor JUAN DIEGO HERNÁNDEZ GALINDO, Secretario del Juzgado Primero Civil del Circuito de Honda – Tolima, ubicado en la Calle 14 con carrera 11, Edificio Nacional, radicado en esta Corporación el 29 del mismo mes y año; esta Oficina procede a remitirlo, para conocimiento y demás fines pertinentes.

Se precisa que este Memorando es solo de carácter informativo, los trámites a que haya lugar, deberán efectuarse solamente ante ese Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los operadores judiciales, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


SAUL ORLANDO PACHÓN CAÑÓN
Magistrado Auxiliar (E)

Anexo: Lo anunciado en 1 folio

Elaboró: Nancy M. Pérez

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
 Código: EXPCSJ18-5595:
 Fecha: 29-oct-2018,
 Hora: 08:39:13
 Destino: Presidencia Consejo Superior de la Judicatura
 Responsable: TELLEZ ORDOÑEZ, JORGE ENRIQUE (RESPONSAB.E
 No. de Folios: 1
 Password: 003742CE8

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE HONDA TOLIMA
 Calle 14 con carrera 11 Edificio Nacional. Telefax 2510210.
 Correo: j01cctohonda@cendoj.ramajudicial.gov.co

Honda, octubre 22 de 2.018

OFICIO NÚMERO 1110

Señores:
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 Sala Administrativa
 BOGOTA D.C.

CSUPER-EXTER

26OCT18 11:49

Proceso : REORGANIZACIÓN DE PASIVOS Ley 1116 de 2006
 Demandante : MARGARITA SALDAÑA ESTRADA con cedula de ciudadanía N° 28.838.606
 Demandados: SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE MARIQUITA TOLIMA, BANCO DE BOGOTA,
 BANCO DE COLOMBIA, BANCO MUNDO MUJER, BANCAMIA, ESNEYRA MONTES
 BONILLA, VICTOR HUGO CASTAÑO BONILLA.
 Radicación : 73-349-31-03-0012018-00023-00

Me permito informarles que mediante providencia fechada 9 de octubre del presente año, se declaró la terminación del proceso de Reorganización Empresarial propuesto por la comerciante Margarita Saldaña Estrada identificada con la C.C. N° 28.838.606 por desistimiento tácito, ordenando levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso.

Lo anterior para que se informe a todas las autoridades judiciales de la terminación del proceso de la referencia.

Atentamente,


 JUAN DIEGO HERNANDEZ GALINDO
 Secretario

449
 SERVIDENTE
 No. de Radicación: 73-349-31-03-0012018-00023-00
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - Juzgado 001 - Cali de C
 Dirección: Calle 14 con carrera 11
 Ciudad: HONDA
 Departamento: TOLIMA
 Código Postal: 732040309
 Envío: RA03022889000
 DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 Dirección: Cl. 12/85
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 11171204
 Fecha Admisión: 29/10/2018 15:18:07
 *Especialización: J01CCTOHONDA
 *Especialización: J01CCTOHONDA
 *Especialización: J01CCTOHONDA

Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla

De: Nancy Maria Perez Meneses - Nivel Central
Enviado el: viernes, 9 de noviembre de 2018 11:23
Para: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia; Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota; Pamela Ganem Buevas - Monteria; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte de Santander - Seccional Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; consejoa@gmail.com; Maria Ines Blanco Turizo - Cucuta; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellin; Jaime Arteaga Céspedes - Armenia; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Riohacha; Gladys Arevalo - Tunja; sala.administrativa.caqueta@gmail.com; Lorena Gomez Roa - Villavicencio; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Riohacha
Asunto: MEMORANDO INFORMATIVO
Datos adjuntos: MEMORANDO INFORMATIVO OAIO18-787.pdf; EXPCSJ18-5609.tif; EXPCSJ18-5618.tif

Adjunto remitimos Memorando Informativo junto con sus anexos, a efectos de que sea puesto en conocimiento su contenido a los operadores judiciales dentro del ámbito de su jurisdicción. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Coordinación de Asuntos
Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial

OAI018-787
Bogotá, D.C., 8 de noviembre de 2018
EXPCSJ18-5609

Señores
PRESIDENTES
CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

Asunto: Solicitud
Oficio No 1800 Fecha: 22 de octubre
de 2018

Respetados doctores:

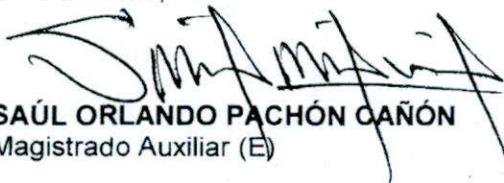
Siguiendo instrucciones de la oficina de la Presidencia de esta Corporación, mediante Instructivo con radicados 5609 – 5618 de fecha 30 de octubre de 2018, procedemos a enviar para su conocimiento el oficio descrito en la referencia, suscrito el señor ANTONIO RIVERO DÍAZ, Secretario del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Sincelejo - Sucre, radicado en esta Corporación el 29 del mismo mes y año, donde solicita *“colaboración a fin de que se oficie a los despachos judiciales competentes de todo el país a fin de que certifiquen si existen proceso de sucesión iniciado por los herederos de la finada MIRIAM ELENA DAZA MAESTRE quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 41.786.954”*

Se precisa que el presente oficio, se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines, a efectos de que si lo consideran procedente, se ponga en conocimiento el documento en mención a los operadores judiciales, del ámbito de su competencia, para en caso de estar legalmente autorizados envíen dicha información directamente al peticionario.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos; 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Agradecemos su amable colaboración.

Cordialmente,


SAÚL ORLANDO PACHÓN CAÑÓN
Magistrado Auxiliar (E)

Anexo: Lo anunciado en 2 folios

Elaboró: Nancy M. Pérez

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO- SUCRE**

CODIGO: 700013105003
Carrera 16 No. 22 - 51 Edificio Gentium Tercer Piso

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXPCSJ18-5609:

Fecha: 29-oct-2018

Hora: 11:33:36

De: Oficina de la Presidencia Consejo Superior de la Judicatura

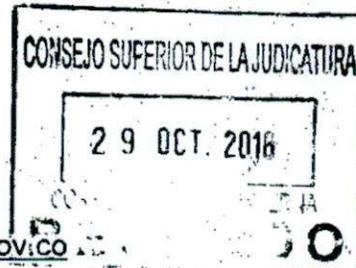
Responsable: TELLEZ, ORDOÑEZ, JORGE ENRIQUE (RESPONSABLE)

No. de Folios: 1

Password: EF7ED012

Oficio No. 1800
Sincelejo, octubre 22 de 2018

Consejo Superior de la Judicatura
Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia
PBX: (571) 565 85 00 - E-mail: info@cendoj.ramajudicial.gov.co



Proceso Pago por consignación

Radicado: 2018-00031

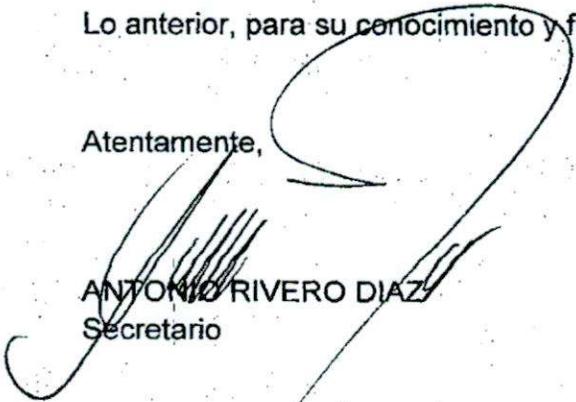
Demandante: HEREDEROS DE MIRIAM ELENA DAZA MAESTRE.

Demandado: DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SINCELEJO SUCRE.

Mediante la presente y según lo dispuesto en auto de fecha 25 de septiembre de 2018, me permito solicitarle su valiosa colaboración a fin de que se oficie a los despachos judiciales competentes de todo el país a fin de que certifiquen si existe proceso de sucesión iniciado por los herederos de la finada MIRIAM ELENA DAZA MAESTRE quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 41.786.954

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


ANTONIO RIVERO DIAZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO- SUCRE

CODIGO: 700013105003
Carrera 16 No. 22 – 51 Edificio Gentium Tercer Piso

Consejo Superior de la Judicatura
Codigo: EPC3183618
Fecha: 29-oct-2018
Hora: 11:57:27
Destino: Magistrado Dr. Edgar Sanabria Melo
Responsable: SANABRIA MELO, EDGAR CARLOS
No. de Folios: 1
Password: 312ABCBB

Oficio No. 1800
Sincelejo, octubre 22 de 2018

Consejo Superior de la Judicatura
Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia
PBX: (571) 565 85 00 - E-mail: info@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso Pago por consignación

Radicado: 2018-00031

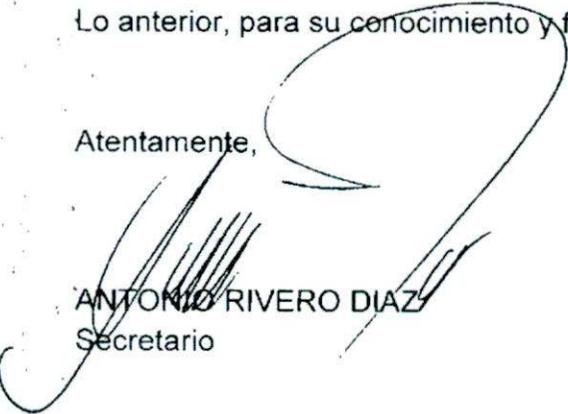
Demandante: HEREDEROS DE MIRIAM ELENA DAZA MAESTRE.

Demandado: DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE
SINCELEJO SUCRE.

Mediante la presente y según lo dispuesto en auto de fecha 25 de septiembre de 2018, me permito solicitarle su valiosa colaboración a fin de que se oficie a los despachos judiciales competentes de todo el país a fin de que certifiquen si existe proceso de sucesión iniciado por los herederos de la finada MIRIAM ELENA DAZA MAESTRE quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 41.786.954

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


ANTONIO RIVERO DIAZ
Secretario

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 082917-9
Código Postal: 050000
Línea No: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Soc. J
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - JUZGADO 3
LABORAL DE CI
Dirección: CRA 16 # 22 - 51

Ciudad: SINCELEJO

Departamento: SUCRE

Código Postal: 700003519

Envío: RA030964198CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA

Dirección: CALLE 12 N° 7 - 65

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111711204

Fecha Pre-Admisión:

24/10/2018 15:38:02

Me transporta lo de cargo 00000 del 20/10/2018

No. N° de Asesoría: 000007 del 09/10/2018